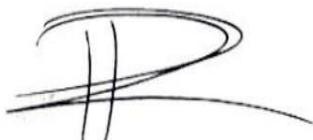


**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023: Señor Juez, pasa al Despacho el presente proceso informando que, la parte demandante no ha adelantado las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a las directrices establecidas mediante providencia del 10 de julio de 2023, para la notificación de la demandada Dufay Mosquera Hernández identificada con C.C. 31.957.597 en calidad cónyuge compañera permanente sobreviviente del fallecido Paulino Ortiz Romero. Lo anterior para su conocimiento,



**PEDRO EDWIN REGALADO RAMÍREZ**  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023

Auto (S): 930

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 30 y 48 del CPT y de la SS, que contemplan el principio de Juez como director del proceso, confiriéndole las facultades necesarias para garantizar la agilidad y rapidez del mismo, y considerando que no se han efectuado las gestiones pertinentes para dar cabal cumplimiento a lo ordenado en providencia del 10 de julio de 2023, en la que se le ordenó notificar la demandada Dufay Mosquera Hernández identificada con C.C. 31.957.597 en calidad cónyuge compañera permanente sobreviviente del fallecido Paulino Ortiz Romero, toda vez que, si bien se allegó por parte del demandante certificación de la correspondiente notificación consagrada en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, del auto que libró mandamiento de pago en fecha del 25 de febrero de 2021, la misma se realizó a los correos electrónicos :hgustavoadolfo@gmail.com y [dufay747@gmail.com](mailto:dufay747@gmail.com), direcciones estas ,distintas a la suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De la Protección Social- UGGP, en razón, al requerimiento que se le hizo por parte de este despacho judicial en fecha del 13 de abril de 2023. Así las cosas, se hace necesario requerir a la parte activa del presente proceso para que proceda a realizar la notificación del auto que libra mandamiento a la dirección de correo electrónico: [carolyn1403@hotmail.com](mailto:carolyn1403@hotmail.com), dirección aportada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De la Protección Social- UGGP en memorial del 29 de junio de 2023. Aunado a lo anterior se hace menester traer a colación lo siguiente:

En caso que, la parte demandante opte por la regla de notificación prevista de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, deberá el interesado diligenciar la notificación de la providencia del 15 de mayo de 2023, a través del correo electrónico, de la demandada, del cual deberá informar su procedencia al despacho. Email que deberá dirigirse con copia (C.C) al correo electrónico del juzgado: [j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para efectos de verificación.

En este caso, debe advertirse que la notificación a la demandada debe tener un mensaje donde se le indique: el nombre del juzgado, el número de identificación del proceso, tipo de providencia que se le notifica, fecha en que se profirió, las partes del proceso, el correo electrónico del juzgado señalándole que deberá realizar la notificación personal a través de ese canal, y que en caso de no hacerlo se le emplazará y asignará un curador ad litem de conformidad con el artículo 29 del CPT y de la SS, para que ejerza la defensa técnica

correspondiente.

Adicionalmente, deberá allegar al expediente el acuse de recibido por parte del demandado, con el objetivo de acreditar plenamente la notificación por medios electrónicos.

En consecuencia, este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante para que adelante las diligencias de notificación del auto que libró mandamiento libró mandamiento de pago en fecha del 25 de febrero de 2021, al correo electrónico: [carolyn1403@hotmail.com](mailto:carolyn1403@hotmail.com) de la demandada Dufay Mosquera Hernández identificada con C.C. 31.957.597., **conforme las indicaciones señaladas por este despacho en la parte considerativa de esta providencia.**

En consecuencia, **CONCÉDASE el término de DIEZ (10) días calendario** para el efecto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO**  
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
Estado No. 060 de Fecha 26 de septiembre de  
2023



Secretario